

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

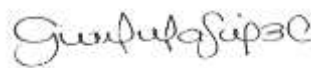
Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el término para objetar la liquidación de crédito aportada por el extremo demandante feneció en silencio y que luego de revisada por esta célula judicial se encuentra ajustada a derecho de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, procede este despacho a IMPARTIR aprobación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **128** QUE SE
FIJÓ EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2021



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo

Juez Municipal

Civil 014

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc10c429c3c6ba921113a0a4be244fdf573d2d67367a2c3e14cd9ad28ae99b21**

Documento generado en 11/08/2021 01:47:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>